

REGLAMENTO DE ASEGBM *tus objetivos*

ASEGBM
tus objetivos

Tu opción de ahorro extraordinario a la vista

Fecha de actualización: 30 de octubre 2015

La Junta Directiva periodo 2014-2015 y el Comité de Inversiones de ASEG BM y AFINES, ponen a disposición de los asociados el presente reglamento con la finalidad de que todos los asociados dispongan de una nueva forma de realizar ahorros extraordinarios según sus posibilidades económicas y con fines primordialmente personales para diferentes usos. El propósito es poder realizar ahorros a la vista individuales que puedan retirar en cualquier momento según las siguientes condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO DEL AHORRO

El presente reglamento contiene las regulaciones del servicio **"ASEGBM TUS OBJETIVOS"**, que consiste en la apertura de un ahorro dirigido a afiliados activos según los términos y las condiciones que se desarrollarán en el presente reglamento el cual entrará a regir a partir de su publicación. Todo asociado activo de la Asociación Solidarista de Empleados de GBM de Costa Rica S.A y Compañías Afines que desee hacer uso de este servicio deberá leer el presente reglamento, comprenderlo y aceptar condiciones y términos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES Y RESTRICCIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. Reglamento del Servicio: "ASEGBM TUS OBJETIVOS ": El presente documento, sus restricciones presentes y modificaciones futuras.
- b. Cuenta de ahorro "TUS OBJETIVOS": Cuenta ahorro colectivo en donde todos los ahorros de los asociados que participen de este producto se depositarán en un prospecto que se mantendrá contabilizado de manera independiente a las operaciones regulares producto de la actividad Solidarista.
- c. Ahorrante: Asociado activo de la Asociación Solidarista de Empleados de GBM de C.R. S.A. y Compañías Afines que desee tomar el presente producto de ahorro a la vista
- d. Moneda: La moneda que se utilizará para este ahorro será únicamente colones costarricenses.
- e. Monto del ahorro: Monto inicial de dinero que el asociado autorice a deducir de su planilla en particular o bien un monto específico con el que el asociado cuente en un momento determinado y desee invertir al plazo que mejor le convenga.
- f. Retiro por liquidaciones: Cuando el Ahorrante se retira de la Asociación por liquidación de personal (despido o renuncia de GBM o Compañías Afines) o renuncia interna a la Asociación pero continúa bajo las ordenes de GBM o Compañías Afines, la asociación tendrá un periodo máximo de 30 días naturales para el pago del ahorro en la liquidación correspondiente y sus respectivos intereses.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DEL PRODUCTO

El objetivo de este producto es que el asociado pueda tener una opción de ahorro a corto, mediano y largo plazo según su conveniencia, que le facilite retirar los ahorros en cualquier momento del año y que incentive su capacidad de ahorro. De igual manera si retira este ahorro y a futuro desea nuevamente realizar otro ahorro similar, podrá realizarlo con las mismas condiciones que permite el presente reglamento. El destino o propósito del ahorro será decisorio del asociado y no será necesaria su justificación.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Es un ahorro que se mantendrá activo durante el tiempo que decida el asociado, los fondos de "TUS OBJETIVOS" estarán bloqueados o retenidos, el asociado deberá autorizar mediante boleta para tal efecto diseñada en donde conste su firma, # de cédula y fecha que desee le sea liquidado el ahorro total o parcial. Las liquidaciones se efectuarán la última semana de cada mes (entre las fechas del 25 al 31) para un mayor control y orden operativo. La liquidación de estos ahorros serán transferidos a su cuenta cliente de planilla del colaborador.

El ahorro podrá ser conformado por dos mecánicas diferentes; la deducción de cuotas mediante planilla o bien mediante transferencias o depósitos a la(s) cuenta(s) de ASEGBM y AFINES identificando el propósito de la transacción e informando de inmediato al personal administrativo para su correspondiente contabilización y registro.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS RENDIMIENTOS DE ESTE AHORRO

Este ahorro tendrá un interés cuyo porcentaje obtenido está sujeto a variaciones según el rendimiento que a su vez se obtenga de la inversión contable diferenciada citada en el punto b del Artículo Segundo. Este interés se distribuirá al cierre de cada mes y el interés acumulado solo podrá ser liquidado cuando se liquide el ahorro total de "TUS OBJETIVOS." El rendimiento se pagará por la totalidad de los ahorros por separado pero los rendimientos no generan intereses.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA REALIZAR ESTE AHORRO

- Ser asociado activo de ASEGBM y AFINES.
- La cuota mínima de este ahorro será de ₡5.000.00 (cinco mil colones con 00/100) mensuales deducible por medio de planilla. No existe límite máximo para la deducción de planilla.
- ASEGBM y AFINES a discreción se reserva el derecho de aceptación de los fondos cuando provengan por depósito o transferencia de sumas de alta importancia o superiores a

₡1.000.000.00 que se utilicen como depósito en cualquier momento para este producto. Será necesario que el asociado justifique el origen de los fondos según lo solicite la Asociación; de no ser así los fondos serán devueltos a la cuenta origen de los mismos en un plazo máximo de 8 días naturales.

- Los ahorrantes deben conocer, aceptar y cumplir con los requisitos, condiciones, limitaciones y responsabilidades contenidas en este reglamento y sus modificaciones.

ARTÍCULO SÉTIMO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ASEGBM y AFINES se reserva el derecho de variar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del servicio. El Ahorrante se compromete a verificar las publicaciones del reglamento en la página web www.asegbm.net, pizarras informativas internas, comunicados oficiales y mantenerse actualizado en la información pertinente por cualquiera de los medios y herramientas que disponga la Asociación Solidarista.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

- Este reglamento ha sido propuesto por el comité de inversiones del periodo 2014-2015 y fue presentado a la Junta Directiva para su aprobación. El mismo fue leído, visto y aprobado según acuerdo en la sesión ordinaria 078/2015 del 22 de octubre 2015
- Este reglamento entra en vigencia ocho días naturales después de su publicación por los medios formales dispuestos por la Junta Directiva para comunicación con los asociados y asociadas.

Este reglamento ha sido publicado el día 30 de octubre de 2015 y rige ocho días naturales después de su publicación.



ASEGBM y Afines. 2016
Derechos reservados.